

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de técnico superior en relaciones internacionales vacante en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de esta universidad.

Debido a la necesaria provisión de una plaza vacante de técnico superior en relaciones internacionales de la vigente relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios, este rectorado, en el uso de las competencias que se le atribuyen en el artículo 20 de la Ley orgánica de universidades, así como en los Estatutos de esta universidad,

RESUELVE:

Primero. Convocar pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de técnico superior en relaciones internacionales (grupo I), por el turno libre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del III Convenio Colectivo del PAS laboral de la UDC, al finalizar las pruebas selectivas se constituirán listas de espera para cubrir con carácter temporal los puestos de trabajo que puedan surgir hasta el próximo proceso selectivo. A estos efectos, las personas aspirantes deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada, indicando todos los datos que se requieren en el impreso que figura como anexo III, y especificando sus opciones de preferencia en cuanto a la localidad y/o al tipo de contrato.

Las pruebas selectivas se realizarán con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Solicitudes.

1.1. Las personas que desear tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el impreso según modelo que figura como anexo III de esta convocatoria y deberán presentarse acompañadas de:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad; los/as aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo

de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Los aspirantes extranjeros que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano establecida en la base 8 de esta convocatoria, acompañarán a tal efecto la fotocopia compulsada de los diplomas básico o superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros/as expedido por las escuelas oficiales de idiomas. De no aportar esta certificación, no podrán ser declarados exentos, por lo que deberán realizar la prueba a la que se refieren estas bases.

c) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras administraciones públicas españolas referido a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes. Esta certificación será expedida por las respectivas gerencias. Si los servicios fueron o son prestados en la UDC deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud y, de este modo, la certificación se expedirá de oficio y se añadirá a la solicitud del/de la aspirante.

d) Fotocopia de la titulación académica requerida.

e) Las personas aspirantes por el turno libre deberán justificar el pago con el documento bancario acreditativo de que se pagaron los derechos de examen que ascienden a 40,74 €, que se ingresarán en el Banco Santander Central Hispano en la cuenta 0049-5030-15-2516011262.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen aquellas personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. También estarán exentas del pago las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial. Asimismo, disfrutarán de una bonificación del 50% de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general. Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente junto con la solicitud, presentando copia original o compulsada de la calificación de la discapacidad o del carnet de familia numerosa, según corresponda.

También estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, excepto causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que,

asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. El certificado relativo a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Serán excluidas todas aquellas personas aspirantes que no presenten el documento referido en el apartado 1.1.a), o no abonen los derechos de examen y no presenten el justificante de bonificación o exención dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes. No se concederá ningún plazo adicional para el pago de los derechos de examen.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que sean excluidas por causas no imputables a ellas.

Las solicitudes se dirigirán al rector de la Universidad de A Coruña en el plazo de 20 días naturales, que contarán a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. A los efectos de cómputo de plazos se considerará inhábil el mes de agosto.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de A Coruña (Edificio del Rectorado, calle de la Maestranza, n.º 9, CP A Coruña), en los registros auxiliares (Casa del Lagar, Campus de Elviña, A Coruña y Edificio de Usos Administrativos en el Campus de Esteiro, Ferrol), o en las restantes formas previstas en el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Las solicitudes que se suscriban en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulares españolas correspondientes.

1.2. Las personas aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso los deberán acreditar mediante la presentación de los documentos justificativos originales o de las copias compulsadas. Los servicios prestados en la Universidad de A Coruña se acreditarán mediante una certificación expedida por la Gerencia de la Universidad referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes y pueden únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 1.1 para la presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, excepto causa excepcional sobrevenida, justificada y apreciada por el tribunal.

1.4. Las personas aspirantes que padezcan alguna discapacidad lo podrán indicar en la solicitud y pedir, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir y mantener los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta está definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge, descendientes y descendientes del/de la cónyuge, de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, si no estuviesen separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de esta edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación en los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de doctor/a, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o equivalente según la normativa vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la persona aspirante posea una titulación académica extranjera, para poder participar en el proceso selectivo deberá haber homologado previamente el título, de acuerdo con el previsto en la legislación española.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni estar inhabilitado/a para el desempeño de fun-

ciones públicas por sentencia firme. Las personas aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y disfrutar de ellos durante el proceso selectivo.

3. Discapacidades.

3.1. Para la realización de las pruebas selectivas el tribunal calificador que fue asignado para juzgarlas establecerá, para las personas con discapacidad que lo demandaran en la solicitud de admisión, las adaptaciones posibles de tiempos y medios.

3.2. Si en el desarrollo del proceso selectivo se le presentaran dudas al tribunal con respecto a la capacidad de las personas aspirantes con alguna discapacidad para el desempeño de las actividades que habitualmente desarrollan los/as trabajadores/as de la categoría de técnico/a superior en relaciones internacionales, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente de la comunidad autónoma.

4. Relaciones de personas admitidas y excluidas.

4.1. Una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de veinte días naturales, el rector de la universidad dictará resolución y declarará aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y en el Vicerrectorado del Campus de Ferrol, así como en la página web de la Universidad de A Coruña, con mención expresa del nombre, apellidos y documento nacional de identidad y, en su caso, las causas de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, que contará a partir de la publicación de la referida resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado la exclusión. Una vez transcurrido dicho plazo, el rector dictará la resolución en que se declarará aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, en el Vicerrectorado del Campus de Ferrol y en la página web de la Universidad de A Coruña.

4.2. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, que tendrán que acreditarse en su momento, de acuerdo con lo previsto en la base 11 de esta convocatoria.

5. Sistema selectivo.

5.1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, con la valoración de méritos, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

5.2. El programa de las pruebas de la fase de oposición es el que figura como anexo II.

6. Tribunal calificador.

6.1. La composición del tribunal calificador de estas pruebas será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado con una antelación de, al menos, un mes respecto de la fecha de inicio de los ejercicios.

6.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y se lo notificarán al rector de la universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o hayan participado en tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas dentro de los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/la presidente/a podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de que no se encuentran incursos en las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.3. Previa convocatoria del/de la presidente/a, se constituirá el tribunal con la asistencia del/de la presidente/a y del/de la secretario/a o, en su caso, de aquellos/as que los/as sustituyan, y como mínimo de la mitad de sus miembros. En esta sesión el tribunal acordará todas las decisiones que correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.4. A los efectos de realización de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia de los miembros del tribunal especificados en el punto anterior.

6.5. El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992.

6.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, y estos se

limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores/as será hecha por el rector de la Universidad de A Coruña, a propuesta del tribunal, y les será de aplicación lo previsto en la base 6.2.

6.7. Los/as miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para ser admitidos/as a las pruebas.

6.8. El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con alguna discapacidad disfruten de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas aspirantes. Para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 1.4 se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

6.9. El/la presidente/a del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos que no deban ser leídos ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as que consignen en las hojas de examen marcas o signos que permitan conocer su identidad.

6.10. A los efectos de comunicaciones y demás incidentes, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de A Coruña.

6.11. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que superó las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.12. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2008, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto 144/2001, de 7 de junio, de indemnizaciones por razones de servicios al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

7. Calendario de las pruebas.

7.1. El lugar y fecha de comienzo de los ejercicios será hecho público en la resolución rectoral que apruebe las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

7.2. La duración máxima de las pruebas selectivas será de un año desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra L, de conformidad con la resolución de la

Consellería de Hacienda de 1 de febrero de 2011, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de selección de personal de administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en un único llamamiento y serán excluidas de la oposición aquellas que no comparezcan, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente considerados por el tribunal.

7.6. La publicación de los sucesivos anuncios de realización de los ejercicios será efectuada por el tribunal en los lugares donde se hubiera realizado el anterior, así como en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación, con 48 horas de antelación, al menos, a la fecha señalada para su inicio.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponerle su exclusión al rector de la Universidad de A Coruña y comunicarle también las inexactitudes y falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud a los efectos procedentes.

8. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de la oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), para acreditar el nivel de competencia lingüística del idioma español correspondiente al nivel intermedio. La prueba se calificará de apto/a o no apto/a; es necesario obtener la valoración de apto/a para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición. Quedan eximidos de realizar esta prueba los/as aspirantes que acrediten mediante una fotocopia compulsada estar en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 el nivel C2) y las personas extranjeras nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán, en consecuencia, realizar la prueba descrita.

9. Relación de personas aprobadas.

9.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal calificador publicará en el Rectorado de A Coruña, en el Vicerrectorado del Campus de Ferrol, y en la página web de la Universidad de A Coruña, así como en aquellos otros que estime oportuno, la puntuación que obtuvieron las personas aspirantes, así como, si fuere el caso, la de cada una de las pruebas que lo componen.

Los/as aspirantes dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones provisionales de cada ejercicio, para presentar reclamaciones. Dispondrán de idéntico plazo para reclamar contra las puntuaciones de la fase de concurso, contados a partir del siguiente al de su publicación

Posteriormente, el tribunal publicará, en esos mismos lugares, la relación definitiva de personas aprobadas para cada uno de los sistemas de acceso, que en ningún caso podrá contener un número de personas candidatas superior al de las plazas convocadas, en la que constará el nombre y la puntuación de las personas aspirantes que, al conseguir la puntuación mínima exigida para superar los ejercicios de la fase de oposición, obtuvieron la mayor puntuación final calculada de acuerdo con el sistema previsto en el anexo I. Las personas opositoras que no estuviesen incluidas en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no apto/a a todos los efectos, único extremo acerca del que el tribunal podrá certificar.

9.2. El tribunal publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso una vez realizado el último ejercicio de la fase de oposición.

9.3. La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones que se obtengan en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los puntos que se obtengan en esta última en ningún caso podrán sumarse a los efectos de superar la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios y por el siguiente orden: tercer ejercicio del proceso selectivo y, si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación en el segundo ejercicio y, si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso. En caso de que continuara persistiendo el empate, se dirimirá por sorteo público en presencia de los/as opositores/as empatados/as.

9.4. El tribunal le remitirá al rector la relación definitiva de las personas aspirantes aprobadas por el orden de esta puntuación final, con propuesta de que se les formalice el correspondiente contrato de trabajo.

10. Listas de espera.

Se constituirá un listado de espera, conforme a lo dispuesto en el anexo V del III Convenio colectivo del personal laboral de la Universidad de A Coruña, con las personas aspirantes que no consiguieran la puntuación final suficiente para su inclusión en la relación definitiva de aprobados. En el listado se incluirán las personas que superaran todos los ejercicios de la oposición. Caso de existir fase de concurso, se sumará la puntuación obtenida en esa fase.

11. Presentación de documentos y formalización de los contratos.

11.1. En el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera publicado la relación definitiva de personas aprobadas en las pruebas selectivas, estas deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de A Coruña (calle de la Maestranza, 9) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título exigido para acceder a las pruebas.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que inhabilite en su Estado para el acceso a la función pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que lo/la imposibiliten para el servicio.
- d) Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante una certificación de los órganos competentes.

11.2. Una vez que la persona aspirante supere las pruebas selectivas y realice debidamente los trámites de presentación de documentos, será contratada como técnico superior en relaciones internacionales.

11.3. El período de prueba será de tres meses; en este plazo el/la trabajador/a tendrá los derechos y los deberes que le correspondan en relación con el puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a solicitud de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos indicados en la solicitud

pasarán a formar parte del fichero de personal, que tiene por finalidad la gestión del personal de la Universidad de A Coruña. El fichero está bajo la responsabilidad de la Gerencia. Con su participación en este proceso selectivo las personas interesadas autorizan a la Universidad de A Coruña para la publicación de sus datos, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, cuando así derive de la naturaleza de este procedimiento de concurrencia competitiva. Asimismo, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo que establece la LOPD, ante la Secretaría General de la Universidad de A Coruña.

Tercero. Las presentes pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de personal de administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) y a los Estatutos de esta universidad, aprobados por Decreto de la Xunta de Galicia 101/2004, de 13 de mayo (DOG de 26 de mayo), la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, a lo establecido en el III Convenio colectivo del personal laboral de la Universidad de A Coruña (BOP de 1 de septiembre de 2009) y a las bases de esta convocatoria.

Cuarto. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa en los casos y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 41/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Asimismo, las personas interesadas podrán interponer el recurso de alzada contra los actos del tribunal calificador de las pruebas ante el rector de la Universidad de A Coruña, en los términos previstos en el artículo 114 y concordantes de la mencionada ley.

A Coruña, 1 de diciembre de 2011.

José María Barja Pérez
Rector de la Universidad de A Coruña

ANEXO I

Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del III Convenio colectivo del PAS Laboral de la UDC, de manera excepcional y al tratarse este del primer

proceso selectivo para técnico superior en relaciones internacionales tras la publicación de la RPT de 2005, se valorará como sigue:

Fase de oposición: 60 puntos.

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos/as candidatos/as que no acrediten poseer, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Celga 3, curso de iniciación de gallego o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG n.º 146, de 30 de julio).

Consistirá en realizar por escrito una prueba sobre el uso del idioma gallego que determinará el tribunal. Se calificará de apto/a o no apto/a y le corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para conseguir el resultado de apto/a.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio: consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas (más tres de reserva, que sólo se corregirán en el caso de anulación de alguna pregunta), con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación y cada respuesta errónea descontará el 25% del valor de la respuesta correcta. Su valoración será de 0 a 20 puntos y será necesario obtener 8 puntos para superarlo. La duración del ejercicio será de 155 minutos.

Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio: consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que se elegirán de entre cinco propuestos por el tribunal. La duración de este ejercicio será de 240 minutos. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos, y es necesario obtener 16 puntos para superarlo.

Fase de concurso: 40 puntos.

La antigüedad, hasta un máximo de 30 puntos, se valorará a razón de 0,625 puntos por mes en la misma categoría y grupo en la UDC y 0,15 puntos por mes en la misma categoría y grupo en otras administraciones.

Los 10 puntos restantes se conseguirán por la valoración de la formación relacionada con la categoría de la plaza, acreditada suficientemente e impartida por centros y organismos oficiales y/o de reconocido prestigio.

La valoración de la formación se hará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Lengua gallega, en el caso de poseer más de un curso de lengua gallega, sólo puntuará el más alto.

Celga 3: 1 punto.

Celga 4: 2 puntos.

Lenguaje administrativo: 2,5 puntos.

Lenguaje administrativo, nivel superior: 3 puntos.

Celga 5: 3 puntos.

B) Formación relacionada con la categoría de pertenencia de la plaza.

Cursos de asistencia:

Menos de 10 horas, o que no indiquen su duración: 0,25 puntos/curso.

De 10 a 19 horas: 0,50 puntos/curso.

De 20 a 29 horas: 1 punto/curso.

De 30 a 39 horas: 1.5 puntos/curso.

De 40 a 49 horas: 2 puntos/curso.

De 50 horas o más: 2,5 puntos/curso.

Los cursos impartidos o de aprovechamiento puntuarán el doble.

ANEXO II Temario

Bloque I.

1. Constitución española: de los derechos y deberes fundamentales. Del Gobierno y de la Administración. De la organización territorial del Estado.

2. Estatuto de autonomía de Galicia: del poder gallego. Del régimen jurídico. De la Administración pública gallega.

3. Ley orgánica 6/2001, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007 (de 12 de abril).

4. Estatutos de la Universidad de A Coruña.

5. III Convenio colectivo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de A Coruña.

6. Ley de prevención de riesgos laborales.

Bloque II.

Temario específico.

1. Las fuentes del derecho administrativo. La ley y el reglamento. Otras fuentes.

2. Los actos administrativos. Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos.

3. Procedimiento administrativo: idea general de sus fases. Iniciación. Ordenación. Tramitación, comunicación y notificación. Instrucción: audiencia al interesado. Terminación. Modos. Silencio administrativo.

4. Revisión de actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales y clases.

5. Teoría de la hacienda pública. Funciones del sector público. Función de asignación. Función de redistribución. Función de estabilización.

6. Historia de la integración europea. El estudio de la Unión Europea. La perspectiva de las relaciones internacionales. La perspectiva de la política comparada. Otras perspectivas.

7. El Consejo de la Unión Europea. Composición. Funciones. Organización interna. La Presidencia. El Coreper. El Consejo Europeo.

8. El Parlamento Europeo. Composición. Funciones. Organización interna.

9. La Comisión Europea. Composición. Funciones. Organización interna.
10. El Tribunal de Justicia. Composición. Funciones. Organización interna.
11. El Banco Central Europeo. La Unión Económica y Monetaria. Antecedentes. Objetivos e instrumentos de la política monetaria del Banco Central Europeo.
12. Procedimientos legislativos de la Unión Europea. El procedimiento de consulta. El procedimiento de dictamen conforme. El procedimiento de codecisión.
13. El presupuesto de la Unión Europea. Principales componentes de ingresos y gastos. El procedimiento presupuestario anual. Gasto obligatorio y no obligatorio. Las perspectivas financieras.
14. El procedimiento de aplicación de políticas de la Unión Europea. La comitología. Comités consultivos. Comités de gestión. Comités de reglamentación. Medidas de salvaguarda.
15. La Unión Europea y el mercado interior. Principio de libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales. Política de competencia de la Unión Europea.
16. El pacto de estabilidad y crecimiento y sus implicaciones sobre la política fiscal de los estados miembros.
17. La política agrícola de la Unión Europea. Problemas económicos y procesos de reforma. La política de pesca. La política ambiental de la Unión Europea.
18. La Unión Europea y la cohesión económica y social. Política regional y reforma de los fondos estructurales. Efectos sobre la convergencia real en la Unión Europea. Política social y de empleo de la Unión Europea.
19. Política exterior de la Unión Europea. La política comercial común. La política de cooperación al desarrollo. La política exterior y de seguridad común. La política de ampliación.
20. Políticas de justicia e interior de la Unión Europea. La libre circulación de personas. El área Schengen. Política de asilo e inmigración comunes.
21. El Consejo de Europa. La Organización de las Naciones Unidas (ONU). Organismos vinculados a la ONU. La Unesco. El Banco Mundial. ACNUR. OMS. OIT. UNICEF. PNUD.

22. Comercio internacional. Evolución y estructura sectorial y geográfica de los flujos comerciales internacionales. La paradoja de Leontief. Política comercial. La OMC. Acuerdos comerciales preferentes.

23. El modelo clásico de comercio internacional. Ventaja absoluta. Ventaja comparativa. El modelo de Heckscher-Ohlin. Ganancias del comercio internacional. Barreras arancelarias y no arancelarias. Flujos internacionales de factores.

24. Finanzas internacionales. La balanza de pagos. Tipos de cambio. Teorías básicas. Patrones monetarios internacionales alternativos. Áreas monetarias óptimas.

25. Regresión lineal. Transformaciones logarítmicas. La función de ganancias de capital humano. Modelos con variable dependiente binaria. Aplicación a la educación y el mercado de trabajo.

26. Política de la Unión Europea en el campo de la educación y la formación. El programa de aprendizaje permanente. Organismos ejecutivos a nivel europeo y estatal. El estatuto del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.

27. Política de la Unión Europea en el campo de la educación superior. Erasmus.

28. Política educativa de la Unión Europea en el campo de la integración europea. Jean Monnet.

29. Política de la Unión Europea en otros campos de la educación y la formación. Leonardo da Vinci. Comenius. Grundvig. Medidas transversales.

30. Política exterior de la Unión Europea en el campo de la educación y la formación. Tempus. Erasmus Mundus. Cooperación con países industrializados. Cooperación internacional en educación y formación.

31. La financiación de las universidades. Experiencia internacional. El papel de las relaciones internacionales. El régimen económico y financiero de la UDC. El patrimonio. Los recursos financieros. El control interno.

32. La Declaración de Bolonia y el Espacio Europeo de Enseñanza Superior hasta la Declaración de Lovaina 2009. Desarrollo y aplicación en España. La Estrategia Universidad 2015. El sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS).

33. Reconocimiento y homologación de titulaciones extranjeras. Experiencia internacional. Situación actual en España. Programas conducentes al establecimiento de dobles titulaciones.

34. Política de la Unión Europea en el campo de la investigación. Los programas marco de investigación. Historia de las universidades europeas de investigación. El modelo humboldtiano.

35. Cooperación internacional. Instituciones y programas. La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Prioridades de la cooperación española. Actividades. La Fundación Carolina. Política de cooperación de la Comunidad Autónoma de Galicia.

36. Las relaciones internacionales en la UDC. Historia. Estructura y evolución de los flujos internacionales. La oficina de relaciones internacionales. Gestión de la calidad. Indicadores en materia de relaciones internacionales. Medidas para la promoción de la Universidad en el extranjero.

37. Reglamento de la UDC sobre movilidad internacional de estudiantes. Elaboración y gestión de convenios con instituciones extranjeras. Modalidades de estudios para estudiantes entrantes y salientes.

38. Programas de ayudas a estudiantes, PDI y PAS para completar su formación en el extranjero.

39. La Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y la Comisión de Internacionalización y Cooperación de las Universidades Españolas (CICUE).

40. Asociaciones universitarias internacionales. Asociaciones, grupos y redes internacionales de universidades para el desarrollo de la política internacional de la UDC y gestión de las mismas. Asociaciones internacionales de estudiantes.

ANEXO III

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para personal de administración y servicios

DATOS PERSONALES

1. Primer apellido:		2. Segundo apellido:		3. Nombre:	
4. Fecha de nacimiento:	5. Localidad y provincia:		6. Nacionalidad:		7. DNI núm.:
8. Domicilio, calle, número y piso:			9. Localidad, provincia:		10. Código postal:
11. Teléfonos:			12. Correo electrónico:		

CONVOCATORIA

13. Denominación de las plazas convocadas:		14. Fecha publicación convocatoria BOE:		15. Sistema de acceso ☐ Turno libre ☐ Promoción interna	
16. Discapacidad:%	17. Reserva personas con discapacidad Sí ☐ NO ☐	18. Tasas ☐ Importe derechos de examen ☐ Exención tasas discapacitado ☐ Exención tasas familia numerosa especial ☐ Exención tasas desempleado ☐ Bonificación del 50% familia numerosa general			
19. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de esta:					
20. Idioma en que desea realizar las pruebas: Gallego ☐ Castellano ☐					

TÍTULO ACÁDEMICO OFICIAL

21. Exigido en la convocatoria:

SERVICIOS PRESTADOS

22. Servicios prestados en la UDC:	SÍ ☐ NO ☐
23. Servicios prestados en otras universidades públicas:	SÍ ☐ NO ☐

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

☐ DNI	☐ Acreditación de discapacidad (en su caso)
☐ Titulación académica requerida	☐ Acreditación de familia numerosa (en su caso)
☐ Justificante pago tasas	☐ Acreditación como demandante de empleo (en su caso)

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LISTADOS DE ESPERA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ANEXO V DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL PAS LABORAL

Debe señalar su disponibilidad para ser llamado. Puede señalar más de una opción, en este caso debe aceptar el contrato que se le ofrezca en primer lugar y que lo dejará en situación de suspenso en el resto de las variables:	
☐ Campus de A Coruña. Vacantes	☐ Campus de Ferrol. Vacantes
☐ Cualquier contrato en el Campus de Ferrol	☐ Cualquier contrato en el Campus de A Coruña

La persona que firma a continuación solicita ser admitida para las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Ingreso en la cuenta n.º 0049-5030-15-2516011262. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

_____, _____ de _____ de 20____
(Firma)

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA